

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 240-20

Pichari, 14 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

La Opinión Legal Nº 411-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de junio de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 467-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de junio de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo Nº 7123 de fecha 26 de mayo de 2022, presentado por el Sr. José Luis Roiro Yañac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Oue, mediante el Expediente Administrativo Nº 7123 de fecha 26 de mayo de 2022, el Sr. José Luis Roiro Yañac, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Cesar Vallejo, Mz. "T2", Lote Nº 7, del Sector Santa Rosa, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Oue, a través del Informe N° 467-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 6 de junio de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 411-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL de fecha 10 de junio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluve que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del provecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones-Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 7, ubicado en el Jr. Cesar Vallejo, Mz. "T2", del Sector Santa Rosa, distrito de Pichari, provincia La Convención – Cusco, propiedad de Don WILBER QUISPE CUBA y Doña MARIA ELENA QUISPE CUBA a favor de Don JOSÉ LUÍS ROIRO YAÑAC el Lote N° 7A, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "T2" LOTE Nº 7)

PROPIETARIOS : Sr. WILBER QUISPE CUBA

: Sra. MARIA ELENA QUISPE CUBA

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:
Por el frente 15.00 m.l. Con el Jr. Quillabamba.

Por el lateral derecho 40.00 m.l. Con el Lote Nº 6

Por el lateral izquierdo 40.00 m.l. Con el Lote Nº 8 (Área verde)

Por el fondo 15.00 m.l. Con el Lote Nº 9

Área: 600.00 m². Perímetro : 110.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "T2" LOTE Nº 7 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. WILBER QUISPE CUBA

: Sra. MARIA ELENA QUISPE CUBA

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 15.00 m.l. Con el Jr. Quillabamba

Por el lateral derecho 30.00 m.l. Con el Lote Nº 6

Por el lateral izquierdo 30.00 m.l. Con el Lote Nº 8 (Área verde)

Área: 450.00 m². Perímetro : 90.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "T2" LOTE Nº 7A (Resultante)

15.00 m.l.

PROPIETARIO : Sr. JOSÉ LUÍS ROIRO YAÑAC

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 10.00 m.l. Con el Lote N° 8 (Área verde)
Por el lateral derecho 15.00 m.l. Con el Lote N° 7 (Remanente)

Por el lateral izquierdo 15.00 m.l. Con el Lote N° 9
Por el fondo 10.00 m.l. Con el Lote N° 6

Área: 150.00 m². Perímetro 50.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Con el Lote Nº 7A (Resultante)

C.C. Gerencia Municipa ODUR + anexos. Interesado. Pág. Web.

Por el fondo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIC LA CONVENCIÓN - CUSO

Dr. Máximo rejón Cabezas

ALCALDE



